



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/1/L.8
29 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHO HUMANOS
Primer período de sesiones
Tema 4 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África), Chile^{*}, Cuba,
Indonesia, México y Uruguay: proyecto de resolución**

**2006/... El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva
de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/CONF.189/12, cap. I) aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) los días 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando asimismo las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/5, de 18 de abril de 2001; 2002/68, de 25 de abril de 2002; 2003/30, de 23 de abril de 2003; y 2005/64, de 20 de abril de 2005, así como todas las resoluciones pertinentes de la Comisión;

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y del Programa de Acción de Durban sobre su cuarto período de sesiones (E/CN.4/2006/18);

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccione a cinco expertos altamente calificados para que estudien el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, aunque no exclusivamente, en relación con los ámbitos indicados en las conclusiones de la Presidencia del seminario de alto nivel que tuvo lugar durante el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental. El grupo de expertos, en consulta con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y otros titulares de mandatos pertinentes, debería elaborar un documento de base en el que figuren recomendaciones concretas sobre los medios o vías para subsanar esas deficiencias, en particular, aunque no exclusivamente, mediante la redacción de un nuevo protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o la adopción de nuevos instrumentos, tales como convenciones o declaraciones;

3. *Pide* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que realice un nuevo estudio sobre las medidas que podrían adoptarse para reforzar la aplicación de la Convención, mediante la formulación de recomendaciones adicionales o la actualización de sus procedimientos de vigilancia;

4. *Decide* que ambos documentos se presenten al Grupo de Trabajo Intergubernamental durante su quinto período de sesiones;

5. *Decide también* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y del Programa de Acción de Durban por un nuevo período de tres años;

6. *Decide además* seguir ocupándose de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su segundo período de sesiones que se celebrará en septiembre de 2006.
